

A LA DIRECCIÓN TERRITORIAL  
DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DE VALENCIA

[REDACTED], mayor de edad, con [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la calle [REDACTED]-Valencia y correo electrónico de contacto <cco@uv.es>, en calidad de delegado de la Sección Sindical de Comisiones Obreras de la Universitat de València, ante esa Inspección comparezco y, como mejor proceda en Derecho **EXPONE**:

Que por la presente formulo denuncia contra la empresa Universitat de València Estudi General (en adelante UVEG), con domicilio en la Avenida Blasco Ibáñez, 13, 46010 - Valencia, en la persona de su representante legal.

Y ello en base a los siguientes **HECHOS**:

**PRIMERO.** Que las ayudas universitarias conocidas como Margarita Salas y María Zambrano, destinadas respectivamente a la formación de jóvenes doctores y a la atracción de talento, se formalizan mediante un contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación entre la persona seleccionada y la universidad, tal y como establecen los artículos 20 y 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**SEGUNDO.** Las ayudas Margarita Salas y María Zambrano tienen su origen en el Real Decreto 289 /2021, de 20 de abril, del Ministerio de Universidades, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español (BOE nº 96, de 22 de abril de 2021) y en la Orden UNI/ 551/ 2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real decreto 289/2021, de 20 de abril (BOE de 4 de junio de 2021).

**TERCERO.** El Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, en su artículo 6 establece lo siguiente: «Obligaciones de las beneficiarias. a) Las universidades públicas beneficiarias deberán destinar las subvenciones otorgadas mediante el presente real decreto a financiar una convocatoria plurianual de ayudas en las tres modalidades previstas en el artículo 1 del presente real decreto, con las condiciones previstas en su anexo II, encargándose de la gestión de dicha convocatoria, cuya resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2021».



El Anexo II del RD 289/2021 regula las condiciones de las ayudas y dispone en su apartado 5 cuáles serán las cantidades que se deben percibir los jóvenes doctores: «5. Cuantía de las ayudas. La cuantía de las ayudas de cada modalidad serán las siguientes: a) El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero y 2.800 euros brutos para los que la realicen en España. c) El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros brutos».

En este Anexo se establece expresamente la retribución exacta. En el caso de la ayuda Margarita Salas, 3500 euros brutos para quienes soliciten y obtengan la realización de la estancia en el extranjero y 2800 euros brutos para quienes la realicen en España; y en el caso de la ayuda María Zambrano, 4.000 euros brutos.

CUARTO. Que la Orden UNI/551/2021, de 26 de mayo, por la que se conceden las subvenciones previstas en el Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, establece lo siguiente: «Segunda. Modalidades: Las universidades públicas beneficiarias destinarán las subvenciones concedidas en la presente Orden a la concesión de ayudas en las siguientes tres modalidades, con los requisitos y condiciones que se recogen a continuación: A. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores: El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles. [...] h) Cada universidad podrá decidir la forma jurídica de vinculación de las personas beneficiarias para instrumentar la concesión de las ayudas. En el caso de que dicha vinculación contemple la colaboración en docencia, esta no podrá superar las sesenta horas por curso. [...] Cuarta. Cuantía de las ayudas. La cuantía de las ayudas de cada modalidad serán las siguientes: a) El importe mensual de las ayudas Margarita Salas para jóvenes doctores será de 3.500 euros brutos para los que soliciten realizar la estancia en el extranjero, y de 2.800 euros brutos para los que la realicen en España. i. Las universidades beneficiarias podrán complementar dichas cuantías, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda. ii. El último año de las estancias de formación ha de realizarse en una universidad pública española, lo que implica la percepción de 2.800 euros brutos mensuales. c) El importe mensual de las ayudas María Zambrano para la atracción de talento será de 4.000 euros brutos. Las universidades beneficiarias podrán complementar dicha cuantía, asumiendo costes asociados al instrumento de vinculación con la persona que obtenga la ayuda».

QUINTO. Que con fecha 2 de julio de 2021 se publica la Resolución de 2 de julio de 2021 de la Universitat de València por la que se convocan ayudas para la recualificación del sistema universitario español. El apartado 5 de la Resolución de la UVEG, relativa a las Condiciones de las ayudas, establece que: «5.1 Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. 5.1.1. Formalización y cuantía de las ayudas. El importe disponible para cada ayuda en esta modalidad es de 2.800 € brutos mensuales para los/las investigadores/as que hagan la estancia en España. Los/las investigadoras/es que la hagan en el extranjero tendrán una dotación adicional de 700 € mensuales durante la estancia. La totalidad del importe disponible para este caso es de 3.500 € mensuales. Estas cantidades se destinarán a financiar las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de acceso al sistema español de ciencia y tecnología con dedicación a tiempo completo y doce mensualidades, incluyendo las pagas prorrateadas, de los beneficiarios de las ayudas. Las retribuciones estarán sujetas a las retenciones del IRPF y los descuentos previstos legalmente. La ayuda incluirá un pago adicional único de un máximo de 3.500 €, susceptible que se le aplican también las retenciones y los descuentos previstos legalmente, en concepto de gastos de traslado y de suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil. Además, cuando se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española, en concepto de seguro de asistencia médica, que incluirá, si procede, el cónyuge y los hijos del beneficiario. 5.3 Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. 5.3.1 Formalización y dotación. El importe disponible para cada ayuda de esta modalidad será de 4.000 € brutos mensuales, que se destinarán a financiar las retribuciones brutas y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los contratos laborales de investigador distinguido, con dedicación a tiempo completo y 12 mensualidades, incluyendo las pagas prorrateadas, de los beneficiarios de estas ayudas. Las retribuciones estarán sujetas a las retenciones en concepto de IRPF y descuentos previstos legalmente. Adicionalmente, la ayuda incluirá un pago único de un máximo de 3.500 €, susceptible igualmente de las retenciones y descuentos previstos legalmente, en concepto de gastos de traslado».

SEXTO. Que de esta forma se comprueba que la UVEG explicita la inclusión, de manera unilateral, de una cuestión no contemplada en la normativa general, como es incluir, dentro del salario bruto mensual, no sólo los costes sociales y de seguridad social correspondiente a personal investigador contratado, sino los correspondientes a la cuota patronal que corresponde a la propia Universitat.

SÉPTIMO. Esto supone que, en la UVEG, del sueldo habría que descontar el 31,40% que corresponde a los gastos de contratación de la Universitat. Esto supone:

Salario bruto Margarita Salas en España	2.800 €/mes	
Cuota patronal contrato	31,40 %	
	Mensual	Anual
Salario bruto pagado por la UVEG	2.131	25.571
Cuota patronal	669	8.029
Salario bruto según BOE	2.800	33.600

Salario bruto Margarita Salas en Extranjero	3.500 €/mes	
Cuota patronal contrato	31,40 %	
	Mensual	Anual
Salario bruto pagado por la UVEG	2.664	31.963
Cuota patronal	836	10.037
Salario bruto según BOE	3.500	42.000

Salario Bruto María Zambrano	4.000 € / mes	
Cuota patronal contrato	31,40%	
	Mensual	Anual
Salario bruto sin CP	3.044	36.528
Cuota patronal	956	11.472
Salario bruto total	4.000	48.000

OCTAVO. Que la cuestión que se plantea a esta ITSS es la legalidad o ilegalidad de que la UVEG pueda deducir del importe global del salario bruto a percibir por el personal investigador las cotizaciones correspondientes a la empresa, con la consiguiente minoración de las cantidades a recibir por los beneficiarios de estas ayudas.

NOVENO. Que, además, en este caso de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español, nos encontramos con una práctica contraria a la normativa de la Seguridad Social, que en sus artículos 141 y 143 dice: «Artículo 141. Sujetos obligados. 1. Estarán sujetos a la obligación de cotizar al Régimen General de la Seguridad Social los trabajadores y asimilados comprendidos en su campo de aplicación y los empresarios por cuya cuenta trabajen. La

cotización comprenderá dos aportaciones: a) De los empresarios (léase cuota patronal), y b) De los trabajadores. 1. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, por las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales la cotización completa correrá a cargo exclusivamente de los empresarios. /§/ Artículo 143. Nulidad de pactos. Será nulo todo pacto, individual o colectivo, por el cual el trabajador asuma la obligación de pagar total o parcialmente la prima o parte e cuota a cargo del empresario. Igualmente, será nulo todo pacto que pretenda alterar las bases de cotización que se fijan en el artículo 147».

Al igual como el RD 2064/1995, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social, que establece en su Artículo 7.3: «Será nulo todo pacto individual o colectivo por el cual uno de los sujetos obligados a cotizar asuma a su cargo la obligación de pagar total o parcialmente la cuota o parte de cuota a cargo del otro o renuncie a cualquiera de los derechos y obligaciones que en orden a la cotización les reconozcan las normas reguladoras de los Regímenes del sistema de la Seguridad Social y de los conceptos de recaudación conjunta con las cuotas de la misma».

DECIMO. Que, por tanto, desde la Sección Sindical de Comisiones Obreras en la Universitat de València creemos que imputar a la persona trabajadora los gastos de la cuota patronal es ilegal, pues este proceder entendemos que conculca frontalmente las normativa de Seguridad Social en materia de cotizaciones y supone, además de una clara discriminación, de forma artificiosa una minoración en las retribuciones de las ayudas percibidas por los beneficiarios.

Por todo lo anteriormente expuesto, SOLICITO: Que se tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por formulada denuncia contra la Universitat de València, en los términos manifestados en la exposición de los hechos y, tras los trámites oportunos, tenga a bien comprobar los hechos denunciados, y proceda a declarar que no se ajusta a derecho la retención de la cuota patronal a los perceptores de las Ayudas Margarita Salas y María Zambrano y, si procede, se levante acta de infracción, dictando resolución sancionadora, obligando a las empresas denunciadas a ajustarse a derecho.

València, 11 de julio de 2022.